



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Maria Magdalena Escudero García
ACCIONADOS	Municipio de Medellín Secretaria de Educación Municipal Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio Fiduprevisora S.A. Sumimedical y Red Vital
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00405 00
INSTANCIA	Primera
DERECHOS INVOCADOS	Derecho Petición
DECISIÓN	Abstenerse de dar trámite

A través de providencia del 20 septiembre de 2023, se tuteló el derecho de petición de la accionante y se ordenó lo siguiente:

“(…) ERCERO. ORDENAR a la FIDUPREVISORA S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a resolver la solicitud radicada por la actora ante la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín el 16 de abril de 2023 y posteriormente remitida a esta entidad, puntualizando que esta debe resolver el asunto planteado, no siendo admisibles las respuestas evasivas o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en trámite, siendo indispensable que se elabore un juicio lógico y de comparación entre lo pedido y lo contestado para establecer con claridad, que se está en presencia de una verdadera resolución del problema, sin que esto implique acceder a la solicitud.

CUARTO. ORDENAR a RED VITAL UT y/o quien haga sus veces, que en el término ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a afiliar y/o reactivar la afiliación de la señora MARIA MAGDALENA ESCUDERO GARCÍA al sistema de seguridad social en salud, conforme se dijo en la parte motiva. (…)”

No obstante, mediante comunicación electrónica del día de hoy, la accionante señala que tanto la FIDUPREVISORA S.A. como RED VITAL UT, no han dado cumplimiento al fallo de tutela.

En razón a ello solicita se dé trámite al incidente de desacato y se ordene a las accionadas el cumplimiento del fallo.

Esta operadora judicial observa que el incidente de desacato promovido la señora Escudero García, es prematuro, es decir, es extemporáneo por anticipación, en razón a que se ordenó mediante sentencia proferida el 20 de septiembre de 2023 y notificada en la misma fecha, tanto a la Fiduprevisora como a Red Vital UT, que resolviera la solicitud radicada por la actora ante la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín el 16 de abril de 2023 y procediera a afiliar y/o reactivar la afiliación de la accionante, respectivamente, concediéndoles un término de 48 horas siguientes a la notificación, y ello aún no ha sucedido.

Así mismo se exhortará a la parte accionante que una vez se venza en el término otorgado a la entidad accionada, manifieste si insiste en la solicitud de iniciar el trámite incidental.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por mandato constitucional,

FALLA

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite al incidente de desacato promovido por MARIA MAGDALENA ESCUDERO GARCÍA, contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, FIDUPREVISORA S.A., SUMMIMEDICAL S.A.S. y RED VITAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. EXHORTAR a la señora MARIA MAGDALENA ESCUDERO GARCÍA, que una vez se venza en el término otorgado a las entidades accionadas, manifieste si insiste en la solicitud de iniciar el trámite incidental.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte accionante este proveído por el medio más expedito que asegure el conocimiento de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized capital letter 'A' followed by a smaller capital letter 'M' and a period. The 'A' has a loop at the bottom left, and the 'M' is written with a single stroke.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA